

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Octubre 1893.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO

Atendiendo a las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Lo dispuesto en el núm. 4.º del artículo adicional del Real decreto de 20 de Mayo de 1891, respecto a los Escribanos Habilitados, se entenderá extensivo a los que con tal carácter llevasen seis años consecutivos a la fecha del mismo decreto en el ejercicio de la fe judicial, ó cuatro si tuvieren la cualidad de Letrados, en los términos y con las condiciones exigidas en dicho núm. 4.º, y siempre que no estén comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad ni de incompatibilidad del art. 474 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial.

Art. 2.º Igualmente será extensivo lo prevenido en el mismo número y artículo del citado decreto a los Escribanos Habilitados y a los sustitutos de Notarios que en las mismas condiciones hubiesen servido el cargo con anterioridad al expresado decreto por más de ocho años en Escribanía de igual categoría a la que soliciten, aunque en distintos períodos, con tal de que en alguno de ellos lo hayan desempeñado cuatro años por lo menos sin interrupción.

Art. 3.º Los que por no hallarse comprendidos en el núm. 4.º del referido artículo adicional hubieren cesado, conforme a lo prevenido en la primera de las disposiciones transitorias del propio decreto, tendrán derecho, en el turno de traslación que señalan los artículos 9.º y 10 del mismo, a ser colocados en la misma Escribanía, si aun estuviese vacante, ó en la primera que ocurra de igual categoría a la que hayan servido, exceptuando las de Madrid y Barcelona, con solo solicitarla, y sin sujetarse al examen ni concurso establecido en dichos artículos.

Art. 4.º También tendrán derecho a ser colocados en igual forma y en vacantes de la misma categoría a la que hayan servido, los Habilitados que hubieren cesado por renuncia antes de la publicación del Real decreto de 20 de Mayo de 1891, siempre que cuenten seis años de servicios consecutivos u ocho en distintos períodos, teniendo de éstos cuatro sin interrupción.

Art. 5.º En la misma forma, y contando el tiempo de servicios establecido en el artículo anterior, tendrán derecho a ser colocados en vacantes de su misma categoría los Habilitados de Real orden comprendidos en el párrafo último del artí-

culo 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y en el art. 6.º del de 14 de Agosto de 1834, que hubieren cesado con sujeción á las disposiciones de los mismos decretos.

Art. 6.º Los que habiendo sido nombrados Escribanos de actuaciones en virtud de Real orden, hubiesen cesado en el desempeño de la Escribanía por motivos que no sean los de incapacidad ó incompatibilidad del art. 474 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, ó algunas de las causas señaladas en el art. 40 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891, podrán aspirar en el turno de traslación, cualquiera que sea su tiempo de servicios, á las vacantes de igual categoría á la en que cesaron, exceptuando las de Madrid y Barcelona.

Art. 7.º Los Secretarios judiciales de los suprimidos Juzgados de instrucción de Madrid y Barcelona que cesaron en sus cargos por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Julio de 1892, tendrán preferente derecho á ser nombrados si lo solicitan, para las Escribanías de actuaciones que se anuncien en los Juzgados de Madrid y en los de término de la Península, Baleares y Canarias.

Art. 8.º Quedan en su fuerza y vigor todas las disposiciones contenidas en el Real decreto de 20 de Mayo de 1891 en cuanto no se opongan á lo establecido en el presente.

Dado en Palacio á 9 de Octubre de 1893.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz Capdepón.

(Gaceta 10 Octubre 1893)

SECCIÓN QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1893.

Sesión extraordinaria del día 4.

Se continuó la revisión de las excepciones otorgadas á los mozos de los reemplazos de 1890, 1891 y 1892; y una vez terminado el acto se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9.

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 28 de Febrero último.

Se acordó tributar expresivas gracias al Ingeniero don Ramón Gironza, por los ofrecimientos que hace en su oficio participando haberse encargado de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Volvió á la Sección un dictamen en el que propone autorizar á Cristóbal Palacios para establecer una vendeduría de despojos de reses, en un solar de la casa núm. 3, de la calle de la Democracia.

Se concedió á D.^a Jacoba Segovia el permiso que había solicitado para practicar obras en su casa núm. 2, de la calle de Zaporta.

Fueron autorizados D. Felipe Larripa y D. Fernando Yarza para tomar el agua de la cañería general, con destino el primero para las obras que lleva á efecto en los solares núms. 3 y 6 de lo que fué Exposición Aragonesa, y al segundo para la vaquería que ha construído en un campo de su propiedad, próximo al Colegio del Salvador.

Se acordó la expropiación de la casa núm. 19 de la calle de la Regla, con destino al ensanche de la vía pública.

Se determinó adquirir por medio de subasta, las columnas de hierro fundido y accesorios, con destino á colgaderos en la nave de corderos y cabritos del Matadero público.

Igualmente se acordó sacar á pública subasta los puestos de la calle del Coso para la feria, durante los días de Semana Santa.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se autorice la venta de corderos durante la Pascua de Resurrección, en la parte de Ribera entre las puertas del Angel y de San Ildefonso.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo se conceda á D. Pablo Palacios la autorización que había pedido para la instalación del alumbrado eléctrico, con destino á establecimientos y edificios particulares.

Después de anunciar los Sres. Concejales algunas mociones, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 12.

Se continuó la clasificación y declaración de soldados para el actual reemplazo del Ejército, y la medición de los mozos que no se presentaron en las sesiones anteriores.

Sesión ordinaria del día 14.

Fué aprobada el acta de la del día 9.

A la Sección primera pasó la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros, relativa á los recursos procedentes contra los acuerdos de los Ayuntamientos en materia de la exclusiva competencia de estas Corporaciones.

A la indicada Sección primera pasó una instancia de don Matías Hernandez, Médico de Peñafior, en reclamación de haberes por beneficencia; y á la Sección segunda otro oficio en que el Sr. Gobernador recuerda el cumplimiento por parte de la Municipalidad, de habilitar y sostener un Hospital de epidemias.

Quedó enterado el Ayuntamiento de dos cartas que ha recibido el Sr. Alcalde del Excmo. Sr. Ministro de Fomento D. Segismundo Moret, sobre aprobación del expediente de construcción de la Estación de ferrocarriles de Madrid en esta ciudad, y el plano del edificio.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, en las sesiones celebradas en el mes de Febrero último.

Fué aprobado un dictamen en el que se propone que no procede apelarse de la sentencia que se dicte en el interdicto interpuesto por D. Mariano Polo acerca del callejón existente en la calle del Azoque.

Se aprobó un dictamen en el que se propone se esté á lo acordado en 22 de Diciembre último, referente al saneamiento de ciertos terrenos en Las Casetas.

Se acordó decir á la Cámara oficial del Comercio y de la Industria, que el Ayuntamiento no puede contribuir con cantidad alguna á sufragar los gastos de una Comisión obrera que pase á la Exposición Universal de Chicago.

Se determinó celebrar el segundo beneficio de la Casa Amparo en el Teatro Principal.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la reforma del mobiliario del cuarto de Comisiones de la Casa Consistorial.

Se concedió á varios propietarios la licencia para obrar, que tenían solicitada.

Se acordó el pago de las cantidades devengadas como premios á los cazadores de animales dañinos.

Se autorizó al Alcalde del barrio de Monzalbarba, para que con la prestación personal, arregle los caminos vecinales de aquel barrio.

Fueron explanadas por los Sres. Concejales las mociones que tenían anunciadas, pasando á las respectivas Secciones.

Se aprobó un dictamen desestimando la instancia del Director de la Empresa del alumbrado por gas, en la que pedía que no se haga la concesión á D. Pablo Palacios del alumbrado eléctrico, y protestando de ella caso que se le autorizara.

Se acordó tratar en sesión extraordinaria, de los dictámenes en que se propone autorizar á los Sres. Palacios, Crusat y Peral, para instalar el alumbrado eléctrico.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 17.

Se acordó en principio autorizar á los Sres. Palacios, Crusat y Peral, para establecer el alumbrado eléctrico con destino á los establecimientos y edificios particulares.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 19.

Se continuó la clasificación de soldados del actual reemplazo del Ejército, así como las revisiones de los mozos exceptuados de las tres quintas anteriores, y la clasificación de los que se hallaban pendientes de este requisito; y una vez ultimadas definitivamente ambas operaciones, se dió por terminado el acto.

Sesión del día 21.

Fueron aprobadas las actas de las celebradas los días 14 y 17.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Excelentísimo Sr. D. Juan Navarro Reverter, Delegado de la Exposición Histórico-Americana de Madrid, expresando que se designe persona que recoja la medalla de plata conmemorativa del Centenario de Colón.

Fué aprobada la distribución de los fondos que se calcula han de recaudarse durante el próximo mes de Abril.

El Sr. Girauta como Presidente de la Comisión que había estado en Madrid gestionando el pronto y favorable despacho de los asuntos del Ayuntamiento, pendientes en los Centros oficiales, dió cuenta de los trabajos practicados y sus resultados.

Se desestimó una instancia del Director del Círculo de Bellas Artes, en la que pedía una subvención para el florecimiento y desarrollo de aquel Centro.

Se acordó la formación del expediente oportuno, en averiguación de los hechos llevados á cabo por Ricardo Dominguez en el acto de salvar la vida á un compañero que estaba extrayendo un pozo negro.

Se autorizó á la Sección primera para que disponga el segundo beneficio de la Casa Amparo cuando lo tenga conveniente.

Se concedió licencia á varios propietarios para practicar obras en sus respectivas casas.

Fué aprobado un dictamen proponiendo que se ceda á D.^a Manuela Puyol la parcela inmediata á su casa núm. 22 de la calle de Prudencia.

Se autorizó á D. José Aragües para, de la cañería general, tomar el agua necesaria á su casa núm. 13 de la calle de la Independencia; y á D. Juan Bragulat para levantar la cañería del agua que tenía concedida para una fabrica de gaseosas en la plaza de San Miguel.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se autorice á Cristobal Palacios para colocar una vendeduría de despojos en la casa núm. 3 de la calle de la Democracia.

Se acordó devolver al Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades la instancia que de D. Ambrosio Lizabe, Gerente de la Sociedad Migueloa, Lizabe y Compañía, ha remitido á informe, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento, por el que se le exigen ciertas cantidades por derechos de alcoholes.

Quedo enterado el Ayuntamiento de la resolución dictada por la Dirección general de Impuestos en la alzada interpuesta por D. Félix Alcañiz, Director Presidente de la Sociedad «Café de Ambos Mundos», contra el acuerdo del Ayuntamiento que le negó la entrada de sal para los helados con rebaja de derechos.

Acordó el Ayuntamiento asistir á la procesión del Santo Entierro de Cristo, presidiéndola según costumbre.

Después de explicar los Sres. Concejales algunas mociones, se levantó la sesión.

Sesión del día 28.

Fué aprobada el acta de la del día 21.

Quedó enterado el Ayuntamiento y acordó comunicar á los interesados, el resultado de dos alzadas interpuestas por D. Simón Sainz de Varanda y D. José Nasarre, contra el acuerdo del Ayuntamiento sobre demolición de la Torre-Nueva.

A la Sección tercera pasó un oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia, participando el desahucio del encabezamiento actual de consumos.

Quedó sobre la mesa el dictamen en el que se propone el establecimiento de la Beneficencia domiciliaria en el interior de la población; y otro proponiendo un premio á favor de D. Manuel Garcés, Maestro de la escuela municipal de Montañana, por los trabajos realizados en pró de la enseñanza practica de agricultura.

Se concedió licencia á D. Pascual Montañés para obrar en su casa núm. 5 de la calle de Barrioverde.

Fué aprobado un dictamen relativo á que se determine la rasante y anchura de la fachada lateral y posterior del edificio Capitanía General.

Se acordó rebajar el canon que satisface D. Teodoro de la Cuesta por el agua para su casa núm. 24 de la calle de San Pablo.

Quedó sobre la mesa el dictamen en el que se propone, que mientras no se modifique el art. 123 del Reglamento del Matadero, no puede autorizarse la venta de corderos de leche en las mismas tablas que el carnero y oveja.

A la Sección primera pasaron los antecedentes relativos á la construcción de un Hospital de epidemias.

Fué desestimada la instancia de D. Santiago Canti, en la que reclamaba contra la multa que se le impuso por ciertas obras que practicó en su casa núm. 4 de la calle de Goya, sin la competente licencia.

Se autorizó á D. Juan Rabat para decorar la sepultura perpetua núm. 38 del Cementerio de Torrero.

Fué autorizado D. José Forés para establecer un depósito de sal en la plaza de San Miguel, núm. 1 accesorio.

Se acordó devolver á D. José García Díaz veinte pesetas que satisfizo por inhumación en el panteón de la familia.

Fué retirado un dictamen en el que se proponía que el Ayuntamiento anunciase á la Hacienda pública el desahucio del actual encabezamiento de consumos.

Se autorizó á la Sección tercera para concertar con los domiciliados en el extrarradio los encabezamientos de consumos para el ejercicio de 1893 á 94.

Se concedió á D. Fernando López la licencia que tenía solicitada para construir una alcantarilla en la cuneta del paseo del Ebro, frente á la casa núm. 61.

Fué autorizado el Alcalde del barrio de Alfocea, para que con la prestación personal arregle los caminos vecinales de aquel barrio.

Se acordó remitir á la Delegación de Hacienda una relación certificada en la que se reseñen uno por uno, todos los montes y demás prédios rústicos que pertenezcan al común de vecinos.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se recuerde nuevamente al Sr. Gobernador, el expediente sobre división del monte Obscuro de esta ciudad y varios pueblos.

Se acordó eliminar del padrón de vecinos de esta ciudad, los habitantes del término de El Burgo que viven en las torres, estación férrea y casillas, con arreglo al plano últimamente formado del término municipal de Zaragoza.

Fué aprobado un dictamen proponiendo que los vecinos de Peñañor dueños de ganados de lana y pelo que forman la vicera, satisfagan la cantidad de 25 céntimos de peseta por cabeza de ganado, por el tiempo que media hasta fin del año forestal corriente, pero sometiendo este acuerdo á la sanción de la Junta municipal.

Acordó el Ayuntamiento volver sobre su acuerdo de 28 de Abril de 1892, referente al contrato de encabezamiento por aprovechamiento de pastos con la Casa de ganaderos, y resolverse que en el encabezamiento se tengan en cuenta todos montes comunes y mancomunados.

El Sr. Sasera dió cuenta de la visita hecha á la Cartuja llamada de las Fuentes, en el término de Sariñena, con objeto de conocer si era fácil su habilitación para que pudiera instalarse allí el Penal de esta ciudad.

Después de explicar algunas mociones los Sres. Concejales, se levantó la sesión.

SECCIÓN SEXTA.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo: su dotación consiste en 500 pesetas por la Beneficencia, satisfechas por trimestres vendidos del presupuesto municipal, y 50 cahíces de trigo por iguales de las familias acomodadas.

Las solicitudes se presentarán al Sr. Alcalde Presidente de este pueblo, por término de 15 días, contados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Bordalba 6 de Octubre de 1893.—El Alcalde, José Alcalde.

Se hallan vacantes por dimisión del que las desempeñaba las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa, dotadas la primera con el sueldo de 700 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de Arancel.

Se admiten solicitudes hasta el día 22 del actual, en que se proveerán.

Trasobares 8 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Clemente Ibáñez.—El Juez municipal, Angel Aznar.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Concepción Velilla Morlanes, á Luis Inés y á D. Antonio Tomás, interesados en porción de bienes de D. Domingo Valentí é Ibáñez y vecinos de esta ciudad, según se dice, en testamento otorgado por el propio D. Domingo Valentí en la villa de La Almunia el día 2 de Agosto de 1883, ante el Notario D. Miguel Nolvós, pero de domicilio ignorado en la actualidad, así como también á cuantos se crean con derecho á los bienes que el D. Domingo Valentí dejó á su fallecimiento ocurrido en esta ciudad el día 9 de Junio de 1886, y á D. Jaime Tomás y su mujer Juana Gracia, también de domicilio ignorado, en el caso de haber fallecido el D. Antonio Tomás, para que se presenten á deducirlo en el Juzgado de mi cargo dentro de 30 días, pues que de no hacerlo dentro de dicho plazo, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se dará la tramitación correspondiente á los autos de juicio voluntario de testamentaría promovidos por Juana Velilla Morlanes, respecto á los bienes relictos por el repetido D. Domingo Valentí é Ibáñez y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 9 de Octubre de 1893.—Pablo Campos—D. S. O., el Escribano, Liborio Lorbes.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Alfamén.

D. Babil Urriaga, Juez municipal del pueblo de Alfamén:

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de orden del Sr. Juez de Instrucción del partido, su fecha 3 del actual, y para pago de multa impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia al Alcalde de este pueblo D. Juan Pérez,

por desobedecer órdenes referentes al pago de descubiertos de primera enseñanza, se saca á pública subasta la finca embargada á dicho Alcalde, y que se expresa á continuación:

Un campo, sito en término municipal de Alfamén y su partida el Artizal, de tres yugadas de tierra; linda al N. y O. con Felipe Valero, al S. con José Gil y al O. con monte común: tasado en 550 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día 4 de Noviembre, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que se subasta, previniéndose que no hay títulos de propiedad.

Dado en Alfamén á 9 de Octubre de 1893.—Babil Urriaga.—D. S. O., Ricardo Aznar, Secretario.

Ateca

D. Evaristo Cejador Mateo, Abogado, Juez municipal de la villa de Ateca:

Hago saber: Que para pago de principal y costas reclamadas en juicio verbal civil, instado por D. Filomeno Acero, de esta vecindad, contra don Juan Montal, que lo es de Aragosa, tengo acordado en providencia de esta fecha sacar á la venta en segunda pública subasta, por término de 20 días, con rebaja del 25 por 100 del importe de su tasación, la finca siguiente:

La mitad proindivisa de un corral con su cubierto, que en la actualidad le llaman Hortal; y dentro contiene una bodega con dos cubas y sitio para colocar otras dos, todas cuatro de 75 alquezas; dos lagares, de cabida ambos de 70 alquezas; un pajar y una era de pantrillar, encima de dicho corral, todo contiguo, situado en el paraje denominado Barrio Nuevo y el Arquillo, término de esta villa, lindante con otra mitad de José Cristóbal Oroz, y en la actualidad confronta al S. con paso para dicho corral y las eras, al M. con camino del Arquillo ó de San Roque, al P. con baldíos de D. Manuel Cejador y viña de Miguel Remartínez y al N. con D. Ramón Garcés: tasado en 604 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, el día 4 de Noviembre próximo viniente, á las once de su mañana, debiendo advertirse que la titulación correspondiente á dicha finca se halla corriente; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, rebajada de ésta el tanto por 100 antedicho, y que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 por lo menos del importe á que queda reducido el avalúo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente que firmo en Ateca á 10 de Octubre de 1893.—Evaristo Cejador Mateo.—D. S. O., Miguel Joven.